

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

Karina Ruiz <kaparullo@gmail.com>

Lun 26/04/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

Reposicion Subsidio de Apelacion.pdf; Admisión (1).pdf; Admisión.pdf; KATY.pdf; RODRIGO.pdf;

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

RADICADO: 08-001-31-10-002-2019-000632-00.

DEMANDANTE: FRANCISCO DE JESUS BELTRAN AVENDAÑO.

DEMANDADOS: KATY PAOLA SEVERICHE CARRANZA Y RODRIGO BERMUDEZ ROJAS.

Cordial saludo.

La presente es para interponer el Recurso de reposición y en subsidio de apelación, con su correspondiente sustentación.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

KARINA PAMELA RUIZ LLORENTE

ABOGADA TITULADA UNIVERSIDAD DEL SINU

Cra 10 AW Nº 14 - 81. Caracolí

Cel. 310 - 6176592.

E-Mail: kaparullo@gmail.com

Montería - Córdoba

Doctora
PATRICIA MERCADO LOZANO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

RADICADO: 08-001-31-10-002-2019-000632-00.

DEMANDANTE: FRANCISCO DE JESUS BELTRAN AVENDAÑO.

DEMANDADOS: KATY PAOLA SEVERICHE CARRANZA Y RODRIGO BERMUDEZ ROJAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

RESPETADA DOCTORA:

KARINA PAMELA RUIZ LLORENTE, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de las partes demandadas KATY PAOLA SEVERICHE CARRANZA Y RODRIGO BERMUDEZ ROJAS, me permito solicitarle a usted señora Juez, interponer recurso de **Reposición** y subsidiariamente el recurso de Apelación que se surtirá ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Civil – Familia, contra el proveído calendado 20 de Abril de 2021, notificado por estado 21 de abril de 2021, proferido dentro del asunto de la referencia, por medio del cual se niega la solicitud de suspender el proceso teniendo como fundamento el agotamiento de AUDIENCIA DE CONCILIACION DE PASIVOS, realizada el día 5 de febrero de 2021 surtida ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, de la FUNDACION LIBORIO MEJIA, tal como lo establece el artículo 555 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Por medio de autos de fecha 23 y 30 de noviembre de 2020, expedidos por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LIBORIO MEJIA, se admitieron los procesos de REORGANIZACION DE PASIVOS y/o INSOVENCIA DE PERSONA NATURAL de los Sres. KATTY

PAOLA SEVERICHE CARRANZA y RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS, radicados con los números 001-736-020 y 001-744-020, respectivamente.

En dichos auto (del 23 y 30 de noviembre de 2020) se ordenó entre otros puntos la suspensión de los procesos ejecutivos, de restitución de tenencia y cobro coactivo en contra de los demandados (ver numeral sexto en cada auto), así

PROCESO DE KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA RAD. No. 001-736-020

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.521.411
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **doce (12) de Enero del año (2021)**, a las **10:30:00 am**, que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, ubicado en la Carrera 59#64 102 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Colombia. Teléfonos 3608247 – 3103633400 – Correo Electrónico: conciliacion@fundacionlm.org
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

Activar Windows



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Somos **MASC** para la Paz

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

Activar Windows

habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Activar Windows

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase,


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

Síguenos:   @masparalapaz

Página 5 de 5

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16:27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 62
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

PROCESO DE RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS RAD. No. 001-744-020

señalado en la norma, comenzarían los pagos a los demás acreedores, durante 150 cuotas mensuales por valor de \$792.037, monto que será distribuido a cada acreedor según derecho de voto.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- 1.ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **RODRIGO BERMUDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.245.967
- 2.FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día doce (12) de Enero del año (2021)**, a las **10:00:00 am**, que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, ubicado en la Carrera 59#64 102 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Colombia. Teléfonos 3608247 – 3103633400 – Correo Electrónico: conciliacion@fundacionlm.org
- 3.ORDENAR** al deudor, señor **RODRIGO BERMUDEZ ROJAS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 4.NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

Síguenos:   @masparalapaz

Página 4 de 5

www.fundacionlm.org

Barranquilla Carrera 59 No. 64-102 Tel: (5) 3853804 - 3853552 Tel: (5) 3853880 Cel: (57) 310 363 3400 conciliacion@fundacionlm.org	Bogotá Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105 Barrio Chicó Norte Tel: (1) 6386882 Cel: 300 71 16258 bogota@fundacionlm.org	Pasto Calle 13 No. 26-61 San Felipe Cel: 322 436 4333 Cel: 320 726 8260 pasto@fundacionlm.org	Santa Marta Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306 Ed. Banco de Bogotá Tel: (5) 4317782 Cel: 301 760 2484 santamarta@fundacionlm.org	Sincelejo Calle 22 No. 16-27 Of. 301 Ed. Altamisa Tel: (5) 2807988 Cel: 314 4191778 sincelejo@fundacionlm.org	Valledupar Cra. 11 No. 138-93 Of. 02 Tel: (5) 5803359 Cel: 310 414 3869 valledupar@fundacionlm.org	Nelva Cra. 10 No. 9-38 2º Pis Barrio Altico Tel: (8) 8667394 Cel: 320 8585071 nelva@fundacionlm.org
--	--	---	--	---	---	---

5.COMUNICAR a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6.ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

7.ORDENAR la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8.ORDENAR a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9.ADVERTIR al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10.NOTIFICAR a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

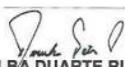
operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

Dicha suspensión de los procesos referenciados fue ratificada en las ACTAS DE ACUERDO de fechas 5 de febrero del año 2021, ordenándose además el levantamiento de medidas cautelares y de las anotaciones de embargos en los bienes sujetos a registro, así (ver punto 5 de ambos acuerdos), entiéndase que es hasta se verifique el cumplimiento de los acuerdos, tal provee el artículo 555 del C. G. P.

Por tal razón señora juez, al ACORDAR VOLUNTARIAMENTE LAS PARTES la suspensión del proceso ejecutivo y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-391985, no habría objeto de continuar con el proceso de levantamiento de patrimonio de familia, cuyo fin es el levantamiento del gravamen para hacer efectiva una medida que de manera consensuada el demandante Francisco de Jesús Beltrán Avendaño y las demandadas conciliaron en ACTAS DE ACUERDO de fechas 5 de febrero del año 2021, debidamente ratificada. Por lo tanto por sustracción de materia no es del caso continuar su trámite, y se ha de acceder a la suspensión del mismo hasta tanto se verifique el cumplimiento de los acuerdos plasmados en Acta.

Así las cosas no es de recibo la manifestación del despacho en la providencia atacada, de que : *“No se avizora petición de común acuerdo”* toda vez que ésta inmersa en el ACTA DE ACUERDO tantas veces citado, el cual se encuentra ratificado por las partes, demandante Francisco de Jesús Beltrán Avendaño así como los demandados KATY PAOLA SEVERICHE CARRANZA Y RODRIGO BERMUDEZ ROJAS (ver ACTAS DE ACUERDO del 5 de febrero del año 2021 anexada).

Tal y como lo establece la ley estas ACTAS DE ACUERDO tienen fuerza y efectos de sentencia. La norma lo dice que no es necesaria la validación por los dos partes ya que dichas acta o acuerdo de pago está avalada o ratificada tanto por los acreedores del demandado como por los demandantes.

Artículo 558 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. C G P

Vencido el término previsto en el acuerdo para su cumplimiento, el deudor solicitará al conciliador la verificación de su cumplimiento. Para lo cual discriminará la forma en que las obligaciones fueron satisfechas, acompañando los documentos que den cuenta de ello. El conciliador comunicará a los acreedores a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes se pronuncien con relación a tal hecho. Si el acreedor guarda silencio, se entenderá que consintió en lo afirmado por el deudor. Si el acreedor discute lo afirmado por el deudor, se seguirá el trámite previsto para el incumplimiento del acuerdo.

Verificado el cumplimiento, el conciliador expedirá la certificación correspondiente, y comunicará a los jueces que conocen de los procesos ejecutivos contra el deudor o contra los terceros codeudores o garantes, a fin de que los den por terminados.

Igualmente, toda norma que sea contrario a las ACTAS DE ACUERDO no tendrá validez alguna. Tal como lo establece nuestra constitución política de Colombia y la ley.

ARTÍCULO 576. PREVALENCIA NORMATIVA. Del C G P.

Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.

PROCESO DE KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA RAD. No. 001-736-020

de la misma y por ende, dentro del trámite de ejecución del acuerdo se compromete a pagar sus obligaciones, en las mismas condiciones y plazos pactados en el acuerdo suscrito.

I. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. El costo de seguros de vida, así como de los seguros que amparan los bienes que garantizan las obligaciones, se pagarán como gastos de administración.
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará la deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.) De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos de el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes

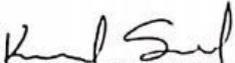
Síguenos:   @masceralopez

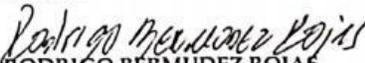
www.fundacionfm.org

Barranquilla Carrera 19 No. 34A-100 Tel: (5) 487-1004 / 2653332 Tel: (5) 381-8880 Cel: (311) 919-3093-3095 www.fundacionfm.org	Bogotá Calle No. 105-11-23 Piso No. 02-115 Barrío: Nueva Narda Tel: (1) 57866882 Tel: (1) 300-9112-7738 kgp@fundacionfm.org	Puerto Calle 12 No. 20-61 San Felipe Tel: (5) 473-4112 Tel: (5) 732-8240 kgp@fundacionfm.org	Santa Marta Calle 24 No. 3-95 Oficina 1308 Ed. Ataraya Tel: (5) 447-7152 Cel: (312) 706-2466 karran@fundacionfm.org	Sonolito Calle 23 No. 18-27 Of. 301 Ed. Ataraya Tel: (5) 280-7882 Cel: (314) 819-1718 lucy@fundacionfm.org	Valledupar Cra. 11 No. 1-48-93 Of. 301 Tel: (5) 340-1158 Cel: (315) 414-1889 valledupar@fundacionfm.org	Nariño Cra. 10 No. 3-18 Of. 301 Barrío: Ataraya Tel: (5) 884-7366 Cel: (312) 810-6371 nari@fundacionfm.org
--	---	--	---	--	--	--

sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.

6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo.
9. La Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que, el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.


KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
C.C. 22.521.411
Deudora


RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS
C.C. 72.245.967
Codeudor

Activar Windows
Ve a Configuración para ac

PROCESO DE RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS RAD. No. 001-744-020

Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará la deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos del deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo.
9. La Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que, el presente acuerdo hace

Windows

se compromete a pagar dicha obligación, en los mismos términos y condiciones del presente acuerdo suscrito.

I. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. El costo de seguros de vida, así como de los seguros que amparan los bienes que garantizan las obligaciones, se pagarán como gastos de administración.
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de

Síguenos:   @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla Carrera 59 No. 64 102 Tel: (5) 3853804 - 3853552 Tel: (5) 3853880 Cel: (57) 310 363 3400 conciliacion@fundacionlm.org	Bogotá Calle 90 No. 12-28 Piso 2 Of. 74 Barrio Chico Norte Tel: (1) 6386682 Cel: 305 786 1009 bogota@fundacionlm.org	Pasto Carrera 13 No. 26 61 San Felipe Cel: 322 436 4333 Cel: 320 726 8260 pasto@fundacionlm.org	Santa Marta Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306 Ed. Banco de Bogotá Tel: (5) 4317782 Cel: 301 760 2484 santamarta@fundacionlm.org	Sincelejo Calle 22 No. 14-27 Of. 301 Ed. Alameda Tel: (5) 2807988 Cel: 314 419 1778 sincelejo@fundacionlm.org	Valledupar Cra. 11 No. 138 93 Local 2 Tel: (5) 3803359 Cel: 310 414 3869 valledupar@fundacionlm.org	Neiva Cra. 10 No. 8 38 Tel: (8) 8601742 Cel: 316 781 3563 neiva@fundacionlm.org
--	--	---	--	---	--	--

Escaneado con CamScanner

Activar Windows

de la ley 640 del 2001.

8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo.
9. La Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que, el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.


RODRIGO BÉRMUDEZ ROJAS/
C.C. 72.245.967
Deudor


KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
C.C. 22.521.411
Codeudora


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3114015978
rosyduarte@hotmail.com

Activar Windows

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamento de derecho las siguientes normas:

Artículos 318, 319, 320 del C. G. del P. , como normas generales y las disposiciones especiales establecidas en los artículos 531 INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL. NO COMERCIANTE y s.s. y en especial el ARTICULO 555 y siguientes del código general del proceso... EFECTOS DE LA

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Se aportan los siguientes documentos en formato digital:

1. Autos de fecha 23 y 30 de noviembre de 2020 por medio de los cuales el CENTRO DE CONCILIACIÓN LIBORIO MEJÍA ordenó la apertura de los procesos de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS y/o INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL de los Sres. KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA y RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS, radicados con los números 001-736-020 y 001-744-020, respectivamente.
2. Actas de Aprobación del Acuerdo de fechas 5 de febrero de 2021 dictadas al interior de los procesos de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS y/o INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL de los Sres. KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA y RODRIGO BERMÚDEZ ROJAS, radicados con los números 001-736-020 y 001-744-020, respectivamente.

PETICIÓN

Conforme a todo lo anterior, en estos términos solicito respetuosamente señora Juez:

- 1) Se sírvase reponer el auto del 20 de abril de 2021, por medio del cual niega la solicitud de suspensión del proceso de la referencia y en su reemplazo ACCEDER a ello hasta tanto se verifique el cumplimiento de los acuerdos plasmados en Acta.
- 2) En su defecto de no acceder a reponer el auto atacado, sírvase CONCEDERME el RECURSO DE APELACIÓN en subsidio.

Atentamente,

KARINA PAMELA RUIZ LLORENTE
C.C.No. 50.906.597 de Montería.
T.P.No. 94.656 del C. S. de la J.

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
C.C. 22.521.411

Radicado: 001-744-020

Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.521.411 en su calidad de deudora, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día diecinueve (19) de Noviembre del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintitrés (23) de Noviembre del año (2020). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE BARRANQUILLA.	\$1.670.188	1.72%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$1.670.188	1.72%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
LOGROS FACTORING COLOMBIA SA	\$4.997.000	5.13%	Más de 90
FINANCIERA TUYA S.A	\$1.998.000	2.05%	Más de 90

Página 1 de 5

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	\$25.000.000	25.68%	Más de 90
ELECTRICARIBE S.A	\$1.334.530	1.37%	Más de 90
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	\$1.957.827	2.01%	Más de 90
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	\$32.000.000	32.87%	Más de 90
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	\$28.400.000	29.17%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$95.687.357	98.28%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$97.357.545	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$97.357.545	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda urbana
Dirección	Calle 20B#10-26
País	COLOMBIA
Ciudad	BARRANQUILLA
Departamento	ATLÁNTICO
Matrícula inmobiliaria	040-391985
Avalúo catastral	\$37.159.000
Avalúo Comercial Estimado	\$70.000.000
Porcentaje de participación	50.0%

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$70.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 40530182018 00 163 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Noveno de pequeñas causas y competencia múltiple
Número de juzgado	9
Radicación	40530182018-00-163-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 40#44 80 Piso 6
Demandante	Francisco De Jesús Beltrán Avendaño
Demandado	Katty Paola Severiche Carranza
Estado del proceso	Admitido
Valor	\$25.000.000

Página 2 de 5

Síguenos:   @masccparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

Proceso Judicial No. 2019 632	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso de jurisdicción voluntaria
Juzgado	Segundo de familia oral
Número de juzgado	2
Radicación	2019-632
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 40#44 80
Demandante	Francisco De Jesús Beltrán Avendaño
Demandado	Katty Paola Severiche Carranza
Estado del proceso	Admitido
Valor	\$25.000.000

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Joshua Daniel Bermudez Severiche
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.043.435.569
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 20B#10-26
Cuantía de la obligación	\$300.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Isabella Bermudez Severiche
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.107.858.090
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 20B#10-26
Cuantía de la obligación	\$200.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	\$500.000
Colegios	\$150.000
Servicios Públicos	\$200.000
TOTAL GASTOS	\$850.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Página 3 de 5

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por actividad laboral.
Empleo	No
Descripcion	Actualmente no tengo ingresos fijos, dependo económicamente de mi esposo.
Tipo de actividad	Desempleado
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$0

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Rodrigo Bermudez Rojas**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.245.967

11. PROPUESTA DE PAGO:

- • Condonación de intereses causados hasta la fecha de negociación.
- Nueva tasa de interés del 0,4% unificada para todos los acreedores.
- Se pagarán los créditos a favor del fisco a los 8 meses siguientes de la celebración del acuerdo.
- Una vez cancelados los créditos de primera clase, y en atención al orden de prelación señalado en la norma, comenzarán los pagos a los demás acreedores, durante 150 cuotas mensuales por valor de \$792.037, monto que será distribuido a cada acreedor según derecho de voto.
- Esta propuesta de pago se cumplirá teniendo en cuenta los recursos disponibles familiares atendiendo a que yo actualmente no recibo ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.521.411
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día doce (12) de Enero del año (2021)**, a las **10:30:00 am**, que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, ubicado en la Carrera 59#64 102 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Colombia. Teléfonos 3608247 – 3103633400 – Correo Electrónico: conciliacion@fundacionlm.org
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

Página 4 de 5

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

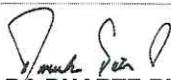
Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
- 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
- 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

Página 5 de 5

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
RODRIGO BERMUDEZ ROJAS
C.C. 72.245.967

Radicado: 001-736-020

Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **RODRIGO BERMUDEZ ROJAS** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.245.967 en su calidad de deudor, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día once (11) de Noviembre del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los trece (13) de Noviembre del año (2020). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE BARRANQUILLA.	\$1.670.188	1.7%	365
ALCALDIA DE BARRANQUILLA.	\$1.563.595	1.59%	Más de 90
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$803.385	0.82%	Más de 90
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	\$137.333	0.14%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$4.174.501	4.24%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	\$25.000.000	25.41%	Más de 90

Página 1 de 5

Síguenos: @masccparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org



ELECTRICARIBE S.A	\$1.334.530	1.36%	Más de 90
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	\$1.957.827	1.99%	Más de 90
CREDITITULOS S.A.S	\$2.932.000	2.98%	Más de 90
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	\$32.000.000	32.53%	Más de 90
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	\$28.400.000	28.87%	Más de 90
COVINOC	\$2.584.999	2.63%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$94.209.356	95.76%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$98.383.857	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$98.383.857	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda urbana
Dirección	Calle 20B#10-26
País	COLOMBIA
Ciudad	BARRANQUILLA
Departamento	ATLÁNTICO
Matrícula inmobiliaria	040-391985
Avalúo catastral	\$37.159.000
Avalúo Comercial Estimado	\$70.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de instrumentos públicos

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$70.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 632	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso de jurisdicción voluntaria
Juzgado	Segundo de familia oral
Número de juzgado	2
Radicación	2019-632
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 20 B#10 26
Demandante	Francisco De Jesús Beltrán Avendaño
Demandado	Rodrigo Bermudez Rojas

Estado del proceso	Admitido
Valor	\$25.000.000

Proceso Judicial No. 40530182018 00 163 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Noveno de pequeñas causas y competencia múltiple
Número de juzgado	9
Radicación	40530182018-00-163-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 40#44 80 Piso 6
Demandante	Francisco De Jesús Beltrán Avendaño
Demandado	Rodrigo Bermudez Rojas
Estado del proceso	Admitido
Valor	\$25.000.000

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Joshua Daniel Bermudez Severiche
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.043.435.569
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 20B#10-26
Cuantía de la obligación	\$300.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Isabella Bermudez Severiche
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.107.858.090
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Calle 20B#10-26
Cuantía de la obligación	\$200.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia

Alimentación	\$500.000
Colegios	\$150.000
Servicios Públicos	\$200.000
TOTAL GASTOS	\$850.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$1.340.978
Empleo	Si
Tipo de empleo	Formal
Descripcion	Asesor de ventas retail - contrato por obra o labor contratada a través de la agencia de empleo eficacia
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$1.340.978

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Katty Paola Severiche Carranza**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22.521.411

11. PROPUESTA DE PAGO:

- Condonación de intereses causados hasta la fecha de negociación.
- Nueva tasa de interés del 0,4% unificada para todos los acreedores.
- Se pagarán los créditos a favor del fisco durante 08 cuotas mensuales de \$531.249, iniciando la primera de ellas al mes siguiente de la celebración del acuerdo.
- Una vez cancelados los créditos de primera clase, y en atención al orden de prelación señalado en la norma, comenzarian los pagos a los demás acreedores, durante 150 cuotas mensuales por valor de \$792.037, monto que será distribuido a cada acreedor según derecho de voto.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **RODRIGO BERMUDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.245.967

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día doce (12) de Enero del año (2021)**, a las **10:00:00 am**, que se llevará a cabo en el Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, ubicado en la Carrera 59#64 102 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Colombia. Teléfonos 3608247 – 3103633400 – Correo Electrónico: conciliacion@fundacionlm.org

3. **ORDENAR** al deudor, señor **RODRIGO BERMUDEZ ROJAS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

Síguenos:   @mascpaialapaz

Página 4 de 5

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 711 6258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

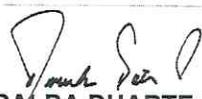
Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Tel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase,



ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

**ACUERDO DE PAGO
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

Deudora:
KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
C.C. 22.521.411
Radicado: 001-744-020

El 5 de febrero de 2021, siendo las 09:00 a.m., se da inicio a la tercera sesión de la audiencia de negociación de pasivos del proceso en referencia, admitido mediante Auto No. 01 del 30 de noviembre de 2020, se procede con las siguientes actividades, las cuales se desarrollan de manera virtual (link: meet.google.com/qdi-tqta-sna), atendiendo las recomendaciones de aislamiento preventivo emitidas por el Gobierno nacional, la disposición del Centro de Conciliación, Arbitraje, y Amigable Composición de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, en concordancia con lo resuelto por el Ministerio de Justicia de continuar el servicio a través del uso de las TIC's:

I. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso la Operadora realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados.

II. VERIFICACION DEL QUORUM, CAPITALES Y DERECHOS DE VOTO

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	VALOR CAPITAL	DERECHO DE VOTO %
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA	Everaldo Jimenez Tapias CC 91.936.506 - TP 56326 C. S. J.	1.670.188	1802
LOGROS FACTORING COLOMBIA S. A.	Leidy Katherine Soriano Segura - CC. 1.019.039.745, T.P. 286.930; celular 3007619601 - e-mail: ksoriano@logrosfactoring.com.co	4.997.000	4,29
NEW CREDIT S.A.S. (TUYA S. A.)	Maria Carolina Angulo Patiño, CC 1.090.492.652, T.P 335.130 Correo: juridico1@diazabogados.legal Celular: 3115388027.	1.998.000	0,38
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	Se presentó junto con su abogado ELIÉCER DE JESÚS CASTAÑEDA COLORADO, CC 94.281.947, TP 268.085 CSJ	25.000.000	26,91
AIR-ES.A.S. E.S.P.	Ausente	1.334.540	1,57
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	C.C. 1.090.374.420 - Cel. 3003830167 johnrojas1005@gmail.com	32.000.000	34,45
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	CC:1007368212 - Cel:3014361033 villanuevacarreraangelyskarina@gmail.com	28.400.000	30,57
Gran total		97.357.545	100.00

Se halla presente el 98,43% del quorum.

Síguenos:   @mascpalalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altico
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8585071
neiva@fundacionlm.org

III. TRASLADO DE ACREENCIAS

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. en sesión anterior se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y se les preguntó si estaban de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior y no presentaron objeciones.

IV. CONCILIACIÓN DE CAPITALS

Acto seguido se procedió a conciliar el valor del capital con los acreedores presentes, quedando los capitales y porcentajes de votación así:

ACREEDOR	CAPITAL REPORTADO DEUDOR	CAPITAL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA - C20B # 10.26 (PREDIAL 2007 a 2020)	1.670.188	1.670.188	1.670.188
LOGROS FACTORING COLOMBIA S. A.	4.997.000	3.981.999	3.981.999
NEW CREDIT S.A.S. (TUYA S. A.)	1.998.000	350.000	350.000
COVINOC - (MOVISTAR)		35.000	35.000
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	25.000.000	25.000.000	25.000.000*
AIR-E S.A.S- E.S.P.	1.334.540	1.453.847	1.453.847
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	32.000.000	32.000.000	32.000.000
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	28.400.000	28.400.000	28.400.000
Gran total			

La deudora aclara, que las acreencias de los señores FRANCISCO DE JESUS BELTRÁN, ANGELLYS VILLANUEVA y JHON JAIRO ROJAS aparece relacionada, porque ella es codeudora de su esposo Rodrigo Bermúdez.

La apoderada de AIR-E solicita a la deudora que cancele el valor de

V. PROPUESTA DE PAGO

En sesión anterior, la deudora presentó su propuesta de pago:

CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

Se pagarán los créditos de primera clase a partir del mes siguiente de la celebración del acuerdo de pago en seis (06) cuotas mensuales de \$282.275. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual.

TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	\$ 1.670.188
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	6
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$282.275

CREDITOS DE QUINTA CLASE:

Una vez cancelados los créditos de primera clase, iniciarán los pagos a los acreedores de quinta clase durante sesenta (60) cuotas mensuales de \$1.569.214.

Síguenos:   @mascpalapaz

VI. SENTIDO DE VOTO

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105
Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38 2° Piso
Barrio Alto
Tel: (8) 8667394
Cel: 320 8385071
neiva@fundacionlm.org



ACREEDOR	VOTO POSITIVO %	VOTO NEGATIVO %	AUSENTES %
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA - C20B # 10 26 (PREDIAL 2007 a 2020)		1,80	
LOGROS FACTORING COLOMBIA S. A.	4,29		
NEW CREDIT S A S. (TUYA S. A.)		0,38	
COVINOC - (MOVISTAR)			0,04
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO		26,91	
AIR-E S A S E S P			1,57
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	31,45		
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	30,57		
Gran total	69,31	29,09	1,61

Teniendo en cuenta que el 69,31% vota positiva la propuesta de pago, y por estar el porcentaje ajustado a la ley, proceden a suscribir el siguiente:

ACUERDO DE PAGO

Condonación de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago

CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

Se pagarán los créditos de primera clase a partir del mes siguiente de la celebración del acuerdo de pago en seis (06) cuotas mensuales de \$282.275. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado.

TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	\$ 1.670.188
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	6
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$282.275

ACREEDOR	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
Alcaldía de Barranquilla - Predial 2007-2020	\$ 1.670.188	100,00%	\$ 282.275
TOTAL PRIMERA CLASE - FISCO	\$ 1.670.188	100%	\$ 282.275

P	INTERESES	CUOTA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 1.670.188	
1	\$ 6.681	\$282.275	\$275.594	\$ 1.394.594	5/03/21
2	\$ 5.578	\$282.275	\$276.696	\$ 1.117.898	5/04/21
3	\$ 4.472	\$282.275	\$277.803	\$ 840.095	5/05/21
4	\$ 3.360	\$282.275	\$278.914	\$ 561.180	5/06/21
5	\$ 2.245	\$282.275	\$280.030	\$ 281.150	5/07/21
6	\$ 1.125	\$282.275	\$281.150	\$ -	5/08/21

PAGOS- CREDITOS DE QUINTA CLASE:

Una vez cancelados los créditos de primera clase, iniciarán los pagos a los acreedores de quinta clase durante sesenta (60) cuotas mensuales de \$1.713.104. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado.

TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	\$ 91.220.846
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	60
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$1.713.104

Siguenos:



@fundacionlm

www.fundacionlm.org

Barranquilla

Carrera 58 No. 64-102
Tel: (5) 3453804 - 3453952
Tel: (5) 3453880
Cel: (57) 314 849 1400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá

Calle 90 No. 12-28 Piso 4º Of. 105
Barrio Chaparral Norte
Tel: (1) 4336882
Cel: 300 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto

Calle 18 No. 25-61
San Felipe
Cel: 322 438 4333
Cel: 320 738 8200
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta

Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sancajejo

Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Alamosa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 4191778
sancajejo@fundacionlm.org

Valledupar

Cra. 10 No. 138-93 Of. 02
Tel: (5) 5803370
Cel: 310 414 1869
valledupar@fundacionlm.org

Nalva

Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altos
Tel: (5) 8547394
Cel: 320 8285071
nalva@fundacionlm.org



**FUNDACIÓN
Liborio Mejía**

Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Somos MASC para la Paz

ACREEDOR	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
Francisco Beltrán A	\$ 23.000.000	27,41%	\$ 489.494
Al-e	\$ 1.453.847	1,59%	\$ 27.303
Ibon Jairo Rojas	\$ 32.000.000	39,08%	\$ 600.952
Angelys Villanueva Carrera	\$ 28.400.000	31,13%	\$ 533.345
Logros Factory Colombia SA	\$ 3.981.999	4,37%	\$ 74.781
New Credit SAS - Financiera Tuya SA	\$ 350.000	0,38%	\$ 6.573
Covince Movistar	\$ 35.000	0,04%	\$ 657
TOTAL QUINTA CLASE	\$ 91.220.846	100,00%	\$ 1.713.104

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 91.220.846	
1	\$ 364.883	\$ 1.713.104	\$ 1.348.221	\$ 89.872.625	5/09/21
2	\$ 359.491	\$ 1.713.104	\$ 1.353.613	\$ 88.519.012	5/10/21
3	\$ 354.076	\$ 1.713.104	\$ 1.359.028	\$ 87.159.984	5/11/21
4	\$ 348.640	\$ 1.713.104	\$ 1.364.464	\$ 85.795.520	5/12/21
5	\$ 343.182	\$ 1.713.104	\$ 1.369.922	\$ 84.425.598	5/01/22
6	\$ 337.702	\$ 1.713.104	\$ 1.375.402	\$ 83.050.197	5/02/22
7	\$ 332.201	\$ 1.713.104	\$ 1.380.903	\$ 81.669.293	5/03/22
8	\$ 326.677	\$ 1.713.104	\$ 1.386.427	\$ 80.282.867	5/04/22
9	\$ 321.131	\$ 1.713.104	\$ 1.391.972	\$ 78.890.894	5/05/22
10	\$ 315.564	\$ 1.713.104	\$ 1.397.540	\$ 77.493.354	5/06/22
11	\$ 309.973	\$ 1.713.104	\$ 1.403.131	\$ 76.090.223	5/07/22
12	\$ 304.361	\$ 1.713.104	\$ 1.408.743	\$ 74.681.480	5/08/22
13	\$ 298.726	\$ 1.713.104	\$ 1.414.378	\$ 73.267.102	5/09/22
14	\$ 293.068	\$ 1.713.104	\$ 1.420.036	\$ 71.847.067	5/10/22
15	\$ 287.388	\$ 1.713.104	\$ 1.425.716	\$ 70.421.351	5/11/22
16	\$ 281.685	\$ 1.713.104	\$ 1.431.419	\$ 68.989.932	5/12/22
17	\$ 275.960	\$ 1.713.104	\$ 1.437.144	\$ 67.552.788	5/01/23
18	\$ 270.211	\$ 1.713.104	\$ 1.442.893	\$ 66.109.895	5/02/23
19	\$ 264.440	\$ 1.713.104	\$ 1.448.664	\$ 64.661.231	5/03/23
20	\$ 258.645	\$ 1.713.104	\$ 1.454.459	\$ 63.206.772	5/04/23
21	\$ 252.827	\$ 1.713.104	\$ 1.460.277	\$ 61.746.495	5/05/23
22	\$ 246.986	\$ 1.713.104	\$ 1.466.118	\$ 60.280.377	5/06/23
23	\$ 241.122	\$ 1.713.104	\$ 1.471.982	\$ 58.808.395	5/07/23
24	\$ 235.234	\$ 1.713.104	\$ 1.477.870	\$ 57.330.524	5/08/23
25	\$ 229.322	\$ 1.713.104	\$ 1.483.782	\$ 55.846.742	5/09/23
26	\$ 223.387	\$ 1.713.104	\$ 1.489.717	\$ 54.357.023	5/10/23
27	\$ 217.428	\$ 1.713.104	\$ 1.495.676	\$ 52.861.350	5/11/23
28	\$ 211.445	\$ 1.713.104	\$ 1.501.659	\$ 51.359.691	5/12/23
29	\$ 205.439	\$ 1.713.104	\$ 1.507.665	\$ 49.852.026	5/01/24
30	\$ 199.408	\$ 1.713.104	\$ 1.513.696	\$ 48.338.330	5/02/24
31	\$ 193.353	\$ 1.713.104	\$ 1.519.751	\$ 46.818.579	5/03/24
32	\$ 187.274	\$ 1.713.104	\$ 1.525.830	\$ 45.292.750	5/04/24
33	\$ 181.171	\$ 1.713.104	\$ 1.531.933	\$ 43.760.817	5/05/24
34	\$ 175.043	\$ 1.713.104	\$ 1.538.061	\$ 42.222.756	5/06/24
35	\$ 168.891	\$ 1.713.104	\$ 1.544.213	\$ 40.678.543	5/07/24
36	\$ 162.714	\$ 1.713.104	\$ 1.550.390	\$ 39.128.153	5/08/24
37	\$ 156.513	\$ 1.713.104	\$ 1.556.591	\$ 37.571.562	5/09/24
38	\$ 150.286	\$ 1.713.104	\$ 1.562.818	\$ 36.008.744	5/10/24
	\$ 144.035	\$ 1.713.104	\$ 1.569.069	\$ 34.439.673	5/11/24

Síguenos: @fundacionlm

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 55 No. 64-102
Tel: (5) 3852024 - 3852552
Tel: (5) 3851000
Cel: (5) 319 364 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 80 No. 12-28 Pta. 4a. Of. 105
Banco Central Norte
Tel: (5) 6120062
Cel: 320 7116258
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Calle 11 No. 28-61
San Felipe
Tel: (5) 6120062
Cel: 428 724 8200
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 14 No. 9-95 Oficina 1106
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4117771
Cel: 321 268 2444
santamarta@fundacionlm.org

Soledad
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Alhambra
Tel: (5) 3187884
Cel: 314 4181774
soledad@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 158-93 Of. 02
Tel: (5) 3803359
Cel: 310 414 3868
valledupar@fundacionlm.org

Nevéa
Cra. 10 No. 8-18 2ª Pta.
Barrio Altos
Tel: (5) 3887704
Cel: 329 833071
nevea@fundacionlm.org

40	\$ 137.759	\$ 1.713.104	\$ 1.579.345	\$ 12.864.330	5/12/24
41	\$ 131.457	\$ 1.713.104	\$ 1.581.647	\$ 11.282.683	5/01/25
42	\$ 125.131	\$ 1.713.104	\$ 1.587.973	\$ 29.694.710	5/02/25
43	\$ 118.779	\$ 1.713.104	\$ 1.591.325	\$ 28.100.185	5/03/25
44	\$ 112.402	\$ 1.713.104	\$ 1.600.702	\$ 26.499.683	5/04/25
45	\$ 105.999	\$ 1.713.104	\$ 1.607.103	\$ 21.892.578	5/05/25
46	\$ 99.570	\$ 1.713.104	\$ 1.613.534	\$ 23.279.044	5/06/25
47	\$ 93.116	\$ 1.713.104	\$ 1.619.988	\$ 21.659.056	5/07/25
48	\$ 86.636	\$ 1.713.104	\$ 1.626.468	\$ 20.032.588	5/08/25
49	\$ 80.130	\$ 1.713.104	\$ 1.632.974	\$ 18.399.615	5/09/25
50	\$ 73.598	\$ 1.713.104	\$ 1.639.505	\$ 16.760.109	5/10/25
51	\$ 67.040	\$ 1.713.104	\$ 1.646.064	\$ 15.114.046	5/11/25
52	\$ 60.456	\$ 1.713.104	\$ 1.652.648	\$ 13.461.398	5/12/25
53	\$ 53.846	\$ 1.713.104	\$ 1.659.258	\$ 11.802.140	5/01/26
54	\$ 47.209	\$ 1.713.104	\$ 1.665.895	\$ 10.136.244	5/02/26
55	\$ 40.545	\$ 1.713.104	\$ 1.672.559	\$ 8.463.685	5/03/26
56	\$ 33.855	\$ 1.713.104	\$ 1.679.249	\$ 6.784.436	5/04/26
57	\$ 27.138	\$ 1.713.104	\$ 1.685.966	\$ 5.098.470	5/05/26
58	\$ 20.394	\$ 1.713.104	\$ 1.692.710	\$ 3.405.760	5/06/26
59	\$ 13.623	\$ 1.713.104	\$ 1.699.481	\$ 1.706.279	5/07/26
60	\$ 6.825	\$ 1.713.104	\$ 1.706.279	-\$ 0	5/08/26

Los siguientes acreedores anuncian el canal donde les deben hacer el pago:

FRANCISCO BELTRÁN - CC 79.299.258, Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 575323803147

JOHN ROJAS CC 1090374420, Cuenta de ahorros No. 77307912361 de Bancolombia.

ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA - CC 1007368212, Cuenta de ahorros 493219919

BANCO BOGOTA.

- La señora KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA, con C.C. 22.521.411 firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre; que todos sus acreedores son los mencionados en este acto, y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente. Además, advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago, no ha omitido informar a la Operadora de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Síguenos:   @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla

Carrera 79 No. 64-102
Tel: (57) 310 385 3499
Tel: (57) 310 385 3499
conciacion@fundacionlm.org

Bogotá

Calle 90 No. 12-28 Piso 4º Of. 105
Barrios Unidos Norte
Tel: (57) 6196482
Cel: 300 7142748
bogota@fundacionlm.org

Pasto

Calle 17 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 438 4333
Cel: 322 438 4330
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta

Calle 24 No. 3-95 Oficina 1304
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (57) 453 7782
Cel: 301 780 1484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo

Calle 22 No. 14-27 Of. 301
Ed. Altamira
Tel: (57) 2407968
Cel: 314 4791774
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar

Cra. 15 No. 118-93 Of. 02
Tel: (57) 3403359
Cel: 310 414 3825
valledupar@fundacionlm.org

Nariño

Cra. 10 No. 8-18 2º Piso
Barrio Arica
Tel: (57) 8967754
Cel: 320 8580371
nariño@fundacionlm.org



- Los recursos con los cuales pagará este acuerdo no provienen de ninguna actividad lícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Igualmente, los Acreedores votantes, manifestaron expresamente a la fecha de aprobación del acuerdo, que:

- Se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

El señor Rodrigo Bermúdez Rojas funge como codeudor de la misma, quien se encuentra presente en esta audiencia manifiesta que reconoce dicha deuda y se constituye como deudor contingente de la misma y por ende, dentro del trámite o ejecución del acuerdo se compromete a pagar dicha obligación, en las mismas condiciones y plazos pactados en el acuerdo suscrito.

1. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. El costo de seguros de vida, así como de los seguros que amparan los bienes que garantizan las obligaciones, se pagarán como gastos de administración.
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiere. Para tal efecto, el Cedente notificará la deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.) De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos de el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes

Síguenos: @mascperlapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla

Calle 54 No. 64-100
Tel: (5) 4810004 - 2653332
Tel: (5) 4810000
Cel: (5) 314 8191770
www.fundacionlm.org

Bogotá

Calle 90 No. 13-23 Piso 9A Of. 105
Barrio La Soledad
Tel: (5) 5700000
Cel: (5) 314 8191770
bogota@fundacionlm.org

Pasto

Calle 17 No. 20-61
San Felipe
Cel: (5) 430 4111
Cel: (5) 314 8191770
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta

Calle 24 No. 9-95 Oficina 1306
Ed. Armas de Bogotá
Tel: (5) 4417102
Cel: (5) 314 8191770
santamarta@fundacionlm.org

Socorro

Calle 23 No. 16-27 Of. 501
Ed. Armas
Tel: (5) 3807300
Cel: (5) 314 8191770
socorro@fundacionlm.org

Valledupar

Cra. 11 No. 1-36-93 Of. 62
Tel: (5) 3402338
Cel: (5) 314 8191770
valledupar@fundacionlm.org

Nevé

Cra. 10 No. 8-38 2º Piso
Barrio Altos
Tel: (5) 3587394
Cel: (5) 314 8191770
neve@fundacionlm.org



- sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
 7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
 8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo.
 9. La Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que, el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

Katty Paola Severiche Carranza
KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
 C.C. 22.521.411
 Deudora

Rodrigo Bermúdez Rojas
RODRIGO BÉRMUDEZ ROJAS
 C.C. 72.245.967
 Codeudor

Rosalba Duarte Rueda
ROSALBA DUARTE RUEDA
 Operadora de Insolvencia
 Tel. 3114015978
 rosyduarte@hotmail.com

Se expide la presente constancia, siendo las 10:00 a. m. del 06-02-2021.

Síguenos: @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla Carrera 19 No. 64-102 Tel: (5) 385.3804 - 385.3752 Tel: (5) 345.3580 Cel: (57) 310 363 9400 com.fundacion@fundacionlm.org	Bogotá Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105 Barrio Chica Norte Tel: (5) 4388882 Cel: 800 7116258 bogota@fundacionlm.org	Pasto Calle 19 No. 26-61 San Felipe Cel: 322 438 4333 Cel: 329 728 6260 pasto@fundacionlm.org	Santa Marta Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306 Ed. Banco de Bogotá Tel: (5) 4317762 Cel: 801 760 2484 santamarta@fundacionlm.org	Sincedeje Calle 22 No. 16-27 Of. 301 Ed. Altamira Tel: (5) 2807968 Cel: 314 4319778 sincedeje@fundacionlm.org	Valledupar Cra. 11 No. 1-88 Of. 62 Tel: (5) 5823159 Cel: 310 614 3809 valledupar@fundacionlm.org	Nueva Cra. 10 No. 8-34 2º Piso Barrio Alto Tel: (8) 8047394 Cel: 320 8545071 nueva@fundacionlm.org
--	---	---	--	---	---	--

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

Deudor:

RODRIGO BERMUDEZ ROJAS

C.C. 72.245.967

Radicado: 001-736-020

El 5 de febrero de 2021, a las 10:00 am, damos inicio a la tercera sesión de la audiencia de negociación de pasivos del proceso en referencia, admitido mediante Auto No. 01 del 23 de noviembre de 2020, se procede con las siguientes actividades, las cuales se desarrollan a través de medios electrónicos (link: meet.google.com/qdi-tqta-sna), atendiendo las recomendaciones de aislamiento preventivo emitidas por el Gobierno nacional, la disposición del Centro de Conciliación, Arbitraje, y Amigable Composición de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, en concordancia con lo resuelto por el Ministerio de Justicia de continuar el servicio a través del uso de las TIC's:

I. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso la Operadora realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les preguntó a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, se verificó que todos los acreedores han quedado debidamente notificados.

En esta etapa, varios acreedores manifestaron que no se pueden pronunciar al respecto, debido a que no les llegó la solicitud de insolvencia ni el auto admisorio, por lo que no hay lugar a evacuar esta etapa ni las siguientes.

II. VERIFICACION DEL QUORUM, CAPITALES Y DERECHOS DE VOTO

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL	VALOR CAPITAL	DERECHO DE VOTO %
DIAN	SUDDY ELENA CLARO VILLALBA - CC 32.694.574 - TP 55.227.		
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA	Everaldo Jimenez Tapias CC 91.936.506 - TP 56326 C. S. J.	1.670.188	1,67
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA		1.563.595	1,56
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Gildardo de Jesús Marin, cc 94543035, TP 280575, 3113486713, gjmarinch1@gmail.com procesos.concursales@cali.gov.co	803.385	0,83
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	Ausente	137.333	0,14
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	Presente	25.000.000	25,76
ELIÉCER DE JESÚS CASTAÑEDA COLORADO, CC 94.281.947, TP 268.085 CSJ	Apoderado especial acreedor Francisco Beltrán		
GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.	Sebastián López Abello - CC 1140852111 T.P. 299.771 correo: slopez@gascaribe.com	1.957.827	2,01
CREDITITULOS S.A.S.	Ausente	2.932.000	3,02

Síguenos: @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26.61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincalejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 419 1778
sincalejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Local 2
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Nelva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (8) 8601742
Cel: 316 781 3563
nelva@fundacionlm.org

JHON JAIRO ROJAS BLANCO	C.C. 1.090.374.420 - Cel. 3003830167 johnrojas1005@gmail.com	32.000.000	32,97
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	Cc:1007368212 - Cel:3014361033 - Villanuevacarreraangelyskarina@gmail.com	28.400.000	29,26
COVINOC	Ausente	2.584.999	2,66
AIR-E.S.A.S. - E.S.P.	Ausente	1.334.530	1,36
Gran total	92,31% del quorum presente		100,00

III. TRASLADO DE ACREENCIAS

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior

IV. CONCILIACIÓN DE CAPITALES

Acto seguido se procede a conciliar el valor del capital con los acreedores presentes, quedando los

ACREEDOR	CAPITAL REPORTADO DEUDOR	CAPITAL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	PORCENTAJE VOTO
Primera Clase				
DIAN	1.244.000	1.244.000	1.244.000	1,267
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA - COMPARENDO	1.670.188	1.563.595	1.563.595	1,592
ALCALDIA DISTRIITAL DE B.QUILLA - PREDIAL - C20B # 10-26 (2007 a 2020)		1.670.188	1.670.188	1,701
ALCALDIA DE PALMIRA - SEC MOVILIDAD	137.333			0,139
ALCALDIA DE CALI	803.385	861.785	861.785	0,877
Quinta clase				
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDAÑO	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25,468
AIR-E.S.A.S. E.S.P.	1.334.540			1,481
GASES DEL CARIBE S. A.	1.957.827	3.933.692	3.933.692	2,954
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	32.000.000	32.000.000	32.000.000	32,599
CREDITITULOS	2.932.000	3.899.268	3.899.268	2,987
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	28.400.000	28.400.000	28.400.000	28,932

V. PROPUESTA DE PAGO

Condonación de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago.

PAGOS - CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

Se pagarán los créditos de primera clase a partir del mes siguiente de la celebración del acuerdo de pago en seis (06) cuotas mensuales de \$282.275. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado.

PAGOS- CREDITOS DE QUINTA CLASE:

Una vez cancelados los créditos de primera clase, iniciarán los pagos a los acreedores de quinta clase durante sesenta (60) cuotas mensuales de \$1.759.382. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26.61
San Felipe
Cel: 322 436 4331
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 419 1778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Local 2
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (8) 8601742
Cel: 316 781 3563
neiva@fundacionlm.org

VI. SENTIDO DE VOTO

ACREEDOR	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	AUSENTES
Primera Clase			
DIAN	1,267		
ALCALDÍA DIATRITAL DE BARRANQUILLA - COMPARENDO		1,592	
ALCALDIA DISTRITAL DE B QUILLA - PREDIAL - C20B # 10-26 (2007 a 2020)		1,701	
ALCALDIA DE PALMIRA - SEC MOVILIDAD			0,139
ALCALDIA DE CALI		0,877	
Quinta clase			
FRANCISCO DE JESÚS BELTRÁN AVENDANO		25,468	
AIR-E.S.A.S E.S.P.			1,481
GASES DEL CARIBE S. A.		2,954	
JHON JAIRO ROJAS BLANCO	32,599		
CREDITITULOS			2,987
ANGELYS KARINA VILLANUEVA CARRERA	28,932		
Total	62,798	32,592	4,607

Teniendo en cuenta que el 62,798 votó positiva la propuesta de pago, las partes suscriben el siguiente:

ACUERDO

Condonación de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago.

PAGOS - CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

Se pagarán los créditos de primera clase a partir del mes siguiente de la celebración del acuerdo de pago en seis (06) cuotas mensuales de \$282.275. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado.

TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	\$ 5.476.901
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	6
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$925.639

ACREEDOR	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
Alcaldía de Barranquilla - Predial 2007-2020	\$ 1.670.188	30,50%	\$ 282.275
Alcaldía de Barranquilla - Comparendos	\$ 1.563.595	28,55%	\$ 264.260
Municipio de Santiago de Cali	\$ 861.785	15,73%	\$ 145.648
Alcaldía Municipal de Palmira	\$ 137.333	2,51%	\$ 23.210
DIAN	\$ 1.244.000	22,71%	\$ 210.246
TOTAL PRIMERA CLASE - FISCO	\$ 5.476.901	100%	\$ 925.639

Síguenos: @mascpaapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 55 No. 64-102
Tel (5) 3833864 3833552
Tel (5) 3833880
Cel (57) 310 363 3406
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chico Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26-61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317762
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincedejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamira
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 419 1778
sincedejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Local 2
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3969
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (8) 8601742
Cel: 316 781 3563
neiva@fundacionlm.org

P	INTERESES	CUOTA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 5.476.901	
1	\$ 21.978	\$925.639	\$993.731	\$ 4.573.170	5/03/21
2	\$ 18.293	\$925.639	\$997.346	\$ 3.665.824	5/04/21
3	\$ 14.643	\$925.639	\$910.975	\$ 2.754.848	5/05/21
4	\$ 11.019	\$925.639	\$914.619	\$ 1.840.229	5/06/21
5	\$ 7.361	\$925.639	\$918.278	\$ 921.951	5/07/21
6	\$ 3.688	\$925.639	\$921.951	-\$ 0	5/08/21

PAGOS- CREDITOS DE QUINTA CLASE:

Una vez cancelados los créditos de primera clase, iniciarán los pagos a los acreedores de quinta clase durante sesenta (60) cuotas mensuales de \$1.759.382. Se reconocerá una tasa de interés del 0,4% mensual sobre el capital adeudado

TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	\$ 93.685.115
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	60
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$1.759.382

ACREEDOR	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
Francisco Beltrán A.	\$ 25.000.000	26,69%	\$ 469.494
Air-e	\$ 1.453.847	1,55%	\$ 27.303
Gases del Caribe SA	\$ 3.899.268	4,16%	\$ 73.227
Credititulos SAS	\$ 2.932.000	3,13%	\$ 55.062
Jhon Jairo Rojas	\$ 32.000.000	34,16%	\$ 600.952
Anzelys Villanueva Carrera	\$ 28.400.000	30,31%	\$ 533.345
TOTAL QUINTA CLASE	\$ 93.685.115	100,00%	\$ 1.759.382

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 93.685.115	
1	\$ 374.740	\$ 1.759.382	\$ 1.384.642	\$ 92.300.473	5/09/21
2	\$ 369.202	\$ 1.759.382	\$ 1.390.180	\$ 90.910.293	5/10/21
3	\$ 363.641	\$ 1.759.382	\$ 1.395.741	\$ 89.514.552	5/11/21
4	\$ 358.058	\$ 1.759.382	\$ 1.401.324	\$ 88.113.228	5/12/21
5	\$ 352.453	\$ 1.759.382	\$ 1.406.929	\$ 86.706.298	5/01/22
6	\$ 346.825	\$ 1.759.382	\$ 1.412.557	\$ 85.293.741	5/02/22
7	\$ 341.175	\$ 1.759.382	\$ 1.418.207	\$ 83.875.534	5/03/22
8	\$ 335.502	\$ 1.759.382	\$ 1.423.880	\$ 82.451.654	5/04/22
9	\$ 329.807	\$ 1.759.382	\$ 1.429.576	\$ 81.022.078	5/05/22
10	\$ 324.088	\$ 1.759.382	\$ 1.435.294	\$ 79.586.784	5/06/22
11	\$ 318.347	\$ 1.759.382	\$ 1.441.035	\$ 78.145.749	5/07/22
12	\$ 312.583	\$ 1.759.382	\$ 1.446.799	\$ 76.698.950	5/08/22
13	\$ 306.796	\$ 1.759.382	\$ 1.452.586	\$ 75.246.363	5/09/22
14	\$ 300.985	\$ 1.759.382	\$ 1.458.397	\$ 73.787.966	5/10/22
15	\$ 295.152	\$ 1.759.382	\$ 1.464.230	\$ 72.323.736	5/11/22
16	\$ 289.295	\$ 1.759.382	\$ 1.470.087	\$ 70.853.648	5/12/22
17	\$ 283.415	\$ 1.759.382	\$ 1.475.968	\$ 69.377.681	5/01/23
18	\$ 277.511	\$ 1.759.382	\$ 1.481.872	\$ 67.895.809	5/02/23
19	\$ 271.583	\$ 1.759.382	\$ 1.487.799	\$ 66.408.010	5/03/23
20	\$ 265.632	\$ 1.759.382	\$ 1.493.750	\$ 64.914.260	5/04/23

 Siguenos:   @mascpalopez

www.fundacionlm.org
Barranquilla
 Carrera 59 No. 64-102
 Tel: (5) 3853804 - 3853552
 Tel: (5) 3853880
 Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org
Bogotá
 Calle 90 No. 12-28 Piso 2
 Of. 74 Barrio Chicó Norte
 Tel: (1) 6386882
 Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org
Pasto
 Carrera 13 No. 26.61
 San Felipe
 Cel: 322 436 4333
 Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org
Santa Marta
 Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
 Ed. Banco de Bogotá
 Tel: (5) 4317782
 Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org
Sincelejo
 Calle 22 No. 16-27 Of. 301
 Ed. Altamisa
 Tel: (5) 2807988
 Cel: 314 419 1778
sincelejo@fundacionlm.org
Valledupar
 Cra. 11 No. 138-93 Local 2
 Tel: (5) 5803359
 Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org
Neiva
 Cra. 10 No. 8-38
 Tel: (8) 8601742
 Cel: 316 781 3563
neiva@fundacionlm.org

21	\$ 259.657	\$ 1.759.382	\$ 1.499.725	\$ 63.414.535	5/05/23
22	\$ 253.658	\$ 1.759.382	\$ 1.505.724	\$ 61.908.810	5/06/23
23	\$ 247.635	\$ 1.759.382	\$ 1.511.747	\$ 60.397.063	5/07/23
24	\$ 241.588	\$ 1.759.382	\$ 1.517.794	\$ 58.879.269	5/08/23
25	\$ 235.517	\$ 1.759.382	\$ 1.523.865	\$ 57.355.404	5/09/23
26	\$ 229.422	\$ 1.759.382	\$ 1.529.961	\$ 55.825.443	5/10/23
27	\$ 223.302	\$ 1.759.382	\$ 1.536.081	\$ 54.289.363	5/11/23
28	\$ 217.157	\$ 1.759.382	\$ 1.542.225	\$ 52.747.138	5/12/23
29	\$ 210.989	\$ 1.759.382	\$ 1.548.394	\$ 51.198.744	5/01/24
30	\$ 204.795	\$ 1.759.382	\$ 1.554.587	\$ 49.644.157	5/02/24
31	\$ 198.577	\$ 1.759.382	\$ 1.560.806	\$ 48.083.351	5/03/24
32	\$ 192.333	\$ 1.759.382	\$ 1.567.049	\$ 46.516.303	5/04/24
33	\$ 186.065	\$ 1.759.382	\$ 1.573.317	\$ 44.942.985	5/05/24
34	\$ 179.772	\$ 1.759.382	\$ 1.579.610	\$ 43.363.375	5/06/24
35	\$ 173.454	\$ 1.759.382	\$ 1.585.929	\$ 41.777.446	5/07/24
36	\$ 167.110	\$ 1.759.382	\$ 1.592.273	\$ 40.185.174	5/08/24
37	\$ 160.741	\$ 1.759.382	\$ 1.598.642	\$ 38.586.532	5/09/24
38	\$ 154.346	\$ 1.759.382	\$ 1.605.036	\$ 36.981.496	5/10/24
39	\$ 147.926	\$ 1.759.382	\$ 1.611.456	\$ 35.370.040	5/11/24
40	\$ 141.480	\$ 1.759.382	\$ 1.617.902	\$ 33.752.138	5/12/24
41	\$ 135.009	\$ 1.759.382	\$ 1.624.374	\$ 32.127.764	5/01/25
42	\$ 128.511	\$ 1.759.382	\$ 1.630.871	\$ 30.496.893	5/02/25
43	\$ 121.988	\$ 1.759.382	\$ 1.637.395	\$ 28.859.498	5/03/25
44	\$ 115.438	\$ 1.759.382	\$ 1.643.944	\$ 27.215.554	5/04/25
45	\$ 108.862	\$ 1.759.382	\$ 1.650.520	\$ 25.565.034	5/05/25
46	\$ 102.260	\$ 1.759.382	\$ 1.657.122	\$ 23.907.911	5/06/25
47	\$ 95.632	\$ 1.759.382	\$ 1.663.751	\$ 22.244.161	5/07/25
48	\$ 88.977	\$ 1.759.382	\$ 1.670.406	\$ 20.573.755	5/08/25
49	\$ 82.295	\$ 1.759.382	\$ 1.677.087	\$ 18.896.668	5/09/25
50	\$ 75.587	\$ 1.759.382	\$ 1.683.796	\$ 17.212.872	5/10/25
51	\$ 68.851	\$ 1.759.382	\$ 1.690.531	\$ 15.522.341	5/11/25
52	\$ 62.089	\$ 1.759.382	\$ 1.697.293	\$ 13.825.048	5/12/25
53	\$ 55.300	\$ 1.759.382	\$ 1.704.082	\$ 12.120.966	5/01/26
54	\$ 48.484	\$ 1.759.382	\$ 1.710.898	\$ 10.410.068	5/02/26
55	\$ 41.640	\$ 1.759.382	\$ 1.717.742	\$ 8.692.326	5/03/26
56	\$ 34.769	\$ 1.759.382	\$ 1.724.613	\$ 6.967.713	5/04/26
57	\$ 27.871	\$ 1.759.382	\$ 1.731.511	\$ 5.236.202	5/05/26
58	\$ 20.945	\$ 1.759.382	\$ 1.738.437	\$ 3.497.764	5/06/26
59	\$ 13.991	\$ 1.759.382	\$ 1.745.391	\$ 1.752.373	5/07/26
60	\$ 7.009	\$ 1.759.382	\$ 1.752.373	\$ 0	5/08/26

- El señor RODRIGO BERMUDEZ ROJAS, firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre; que todos sus acreedores son los mencionados en este acto, y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente. Además, advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago, no ha omitido informar a la Operadora de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que

Síguenos: @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26 61
San Felipe
Tel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 419 1778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 10 No. 138-93 Local 2
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (8) 8601742
Cel: 316 731 3563
neiva@fundacionlm.org

dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.

- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.
- Los recursos con los cuales pagará este acuerdo no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Igualmente, los Acreedores votantes, manifestaron expresamente a la fecha de aprobación del acuerdo, que:

- Se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.
- La Sra. KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA funge como codeudora del mismo, quien se encuentra presente en esta audiencia manifiesta que reconoce dicha deuda y se constituye como deudor contingente de la misma y por ende, dentro del trámite o ejecución del acuerdo se compromete a pagar dicha obligación, en las mismas condiciones y plazos pactados en el acuerdo suscrito.

I. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. El costo de seguros de vida, así como de los seguros que amparan los bienes que garantizan las obligaciones, se pagarán como gastos de administración.
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de

Síguenos:   @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26.61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamisa
Tel: (5) 2807988
Cel: 314 419 1778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-93 Local 2
Tel: (5) 5803359
Cel: 310 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (8) 8601742
Cel: 316 781 3563
neiva@fundacionlm.org

Pago y del crédito que adquiriera. Para tal efecto, el Cedente notificará la deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos del deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo.
9. La Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que, el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.


RODRIGO BÉRMUDEZ ROJAS
C.C. 72.245.967
Deudor


KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA
C.C. 22.521.411
Codeudora


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3114015978
rosyduarte@hotmail.com

Síguenos:   @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (5) 3853804 - 3853552
Tel: (5) 3853880
Cel: (57) 310 363 3400
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá
Calle 90 No. 12-28 Piso 2
Of. 74 Barrio Chicó Norte
Tel: (1) 6386882
Cel: 305 786 1009
bogota@fundacionlm.org

Pasto
Carrera 13 No. 26.61
San Felipe
Cel: 322 436 4333
Cel: 320 726 8260
pasto@fundacionlm.org

Santa Marta
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306
Ed. Banco de Bogotá
Tel: (5) 4317782
Cel: 301 760 2484
santamarta@fundacionlm.org

Sincelejo
Calle 22 No. 16-27 Of. 301
Ed. Altamira
Tel: (5) 2807968
Cel: 314 419 1778
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Cra. 11 No. 138-83 Local 2
Tel: (5) 5803355
Cel: 318 414 3869
valledupar@fundacionlm.org

Neiva
Cra. 10 No. 8-38
Tel: (5) 8601742
Cel: 318 781 3563
neiva@fundacionlm.org